



VISTO: Los expedientes 515495037-0 y 515436390-0, y demás documentos que se adjuntan, presentado por: **ELEODORO BERRIOS GUEVARA y FELIPE SANTIAGO BERRIOS GUEVARA**, en condición de herederos de la causante **VIOLETA CONSUELO BERRIOS GUEVARA** con DNI N°16651900 y en atención a la Resolución N°**VEINTIDOS** de fecha 08 de agosto del 2024, contenida en el expediente judicial N°01647-2015-0-1706-JR-LA-06.; en un total de 27 folios físicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RD.N°006668-2022-GR-LAMB/GRED/UGEL.CHIC [4355310-2] de fecha 24 de noviembre del 2022, en el Artículo Primero, se **DA CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional contenidas en el expediente judicial N°01647-2015-0-1706-JR-LA-06, correspondiente a: **VIOLETA CONSUELO BERRIOS GUEVARA**, sobre el pago de devengados e intereses legales por la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; asimismo, en el Artículo Segundo se **RECONOCE y OTORGA**, los adeudos de los devengados e intereses legales por el monto total de **S/94,002.42** por el periodo del 01-01-1991 al 30 de junio del 2021.

Que, del mismo modo, en el expediente judicial, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N°**VEINTIDOS** de fecha 08 de agosto del 2024, resuelve: **DECLARAR SUCESOR PROCESAL** de la causante **VIOLETA CONSUELO BERRIOS GUEVARA** a sus herederos **ELEODORO BERRIOS GUEVARA y FELIPE SANTIAGO BERRIOS GUEVARA**, en su condición de hermanos.

Que, en el listado de sentencias judiciales, el causante cuenta con Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, registrado el 17 de enero del 2023, con el **código N° 995775**, por el monto total **S/94,0002.42**, de los cuales se le realizó un pago a cuenta de **S/15,000.00**, quedando un saldo por pagar de **S/79,002.42**, el mismo que debe ser otorgado a su beneficiario.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001131-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515430026-2], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de: **ELEODORO BERRIOS GUEVARA y FELIPE SANTIAGO BERRIOS GUEVARA**, en condición de herederos de la causante **VIOLETA CONSUELO BERRIOS GUEVARA**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000025-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515430026-3] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006929-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515430026 - 4]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial N°VEINTIDOS de fecha 08 de agosto del 2024, que Declara la Sucesión Procesal de la extinta demandante **VIOLETA CONSUELO BERRIOS GUEVARA**, a favor de sus herederos: **ELEODORO BERRIOS GUEVARA y FELIPE SANTIAGO BERRIOS GUEVARA**, en condición de hermanos, sobre el pago de devengados e intereses legales por la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, el pago del monto del reintegro sobre el pago de devengados e intereses legales por la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, que le hubiera correspondido percibir a la causante: **VIOLETA CONSUELO BERRIOS GUEVARA (DNI N°16651900)**, a favor de su sucesor procesal, que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	Nº EXP.JUD	MONTO RECONOCIDO	PAGOS EFECTUADOS	TOTAL ADEUDOS	TOTAL A PAGAR
1	07973764	BERRIOS GUEVARA ELEODORO	Hermano	01647-2015-0-1706-JR-LA-06	94,002.42	15,000.00	79,002.42	39,501.21
2	16652826	BERRIOS GUEVARA FELIPE SANTIAGO	Hermano					39,501.21
TOTAL S/.								79,002.42

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se **INCLUYA** a los **SUCESORES** inmersos en la presente Resolución, en el Aplicativo de Deudas Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas y se **EXCLUYA** del aplicativo a la causante **BERRIOS GUEVARA VIOLETA CONSUELO (DNI N°16651900)**, quien se encuentra registrado con el Código N°995775.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 31/10/2024 - 07:33:55



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006929-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515430026 - 4]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-10-2024 / 08:07:55
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
29-10-2024 / 08:00:16
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
29-10-2024 / 10:58:18
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-10-2024 / 11:01:12